



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 330 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 10 SEP. 2020

VISTOS:

La opinión Legal Nº 427-2020-GRAP/DRAJ de fecha 03/09/200, el Memorandum Nº 1204-2020-GRAP/06/GG de fecha 19/08/2020; el Informe Legal Nº 019-2020-GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 10/08/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 001-2017- GR/APURIMAC/GRI de fecha 27/01/2017, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS IES Nº 811, Nº 796, Nº 1112, Nº 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, Nº 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, Nº 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con código SNIP Nº 303467, con presupuesto total de S/ 7'670,326.82 soles; para su ejecución por administración directa, el mismo que está integrado por seis sub proyectos;

Que, en fecha 12/03/2020, se emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 086-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se resuelve: **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01 por Actualización de Costos** (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del **Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I Nº 811 HUANIMA, DEL DISTRITO DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"** en fase de ejecución, por el **monto de S/ 269,696.62 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis con 62/100 soles)**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta Nº 02, de fecha 17/06/2020, el Ing. Juan José Aymara Palomino - Residente de obra del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. Nº 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2262321"; remite y solicita la Ampliación de Plazo Nº 01 (vía de regularización) por un periodo de 208 días calendarios, considerando como fecha de término el 24 de setiembre de 2020, por causales de cumplimiento de metas del Proyecto, demora por abastecimiento de materiales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, sustentadas en el cuaderno de obra;

Que, mediante el Informe Nº 037-2020-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO/NAPL, de fecha 18/06/2020, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, Inspector de Obra del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. Nº 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2262321"; previa evaluación del Expediente, **APRUEBA la Ampliación de Plazo Nº 01 por 208 días calendario** y recomienda efectuar los trámites para la aprobación resolutive;

Que, mediante el Informe Nº 052-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 26/06/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras, en sus conclusiones señala que, de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 por demoras por el desabastecimiento de materiales, por bajo rendimiento del personal obrero, por casos fortuitos o de fuerza mayor y por ejecución de adicionales, cuyo documento **SE ENCUENTRA CONFORME**, con el contenido mínimo según el esquema remitido por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás informes anteriores;

Que, mediante el Informe Nº 1034-2020/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 29/06/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, remite el resultado de la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo Nº 01 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. Nº 811

Página 1 de 5





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; por casusas de desabastecimiento de materiales, por bajo rendimiento personal obrero, por casos fortuitos de fuerza mayor y por ejecución de adicionales, el mismo que **SE ENCUENTRA CONFORME** con el contenido mínimo, según el Esquema enviado por la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 195-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 10/07/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N°01 (en vías de regularización) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. N° 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; informe en el cual concluye señalando:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna** a través del documento de la referencia **INFORME N° 037-2020-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO/NAPL**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Juan Jose Aymara Palomino** a través del **INFORME N° 066-2020-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JJAP** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (EN REGULARIZACIÓN)** del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN EL I.E.I N°811 HUANIMA DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**" del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARICAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC**", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	03/09/2019	R.G.R. N°445-2018-GR-APURIMAC/GRI (Mod. De Plazos del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	29/02/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	208	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	24/09/2020	

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°07**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Juan Jose Aymara Palomino** y el **Supervisor de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01 (en regularización)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 13/07/2020, se emite el Informe N° 453-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, mediante el cual el Ing. Fredy Ortiz Ascarza - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 01 en vía de regularización del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. N° 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS I.E.S N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N° 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N° 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC";

Que en fecha 21/07/2020, mediante el Informe N° 114-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su conclusión señala que: "**Se ha realizado el registro en el banco de inversiones la Ampliación de Plazo N° 01, mediante el Formato N° 08-A, del Sub Proyecto de Inversión, con Código Unificado 2262321** Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. N° 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC";

Que, en fecha 10/08/2020, mediante el Informe Legal N° 019-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente





Nº 3784, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01 del Sub Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. Nº 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; del PIP. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS I.E.S Nº 811, Nº 796, Nº 1112, Nº 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, Nº 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, Nº 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2262321, en el marco de la Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Qué; en fecha 19/08/2020 la Gerencia General Regional emite el Memorandum Nº 1204-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual deriva el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo Nº 01 (en vías de regularización) del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. Nº 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", a fin de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, conforme a norma;

Que, en fecha 03/09/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal Nº 427-2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 01, en vías de regularización del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. Nº 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"; por el periodo de 208 días calendario, comprendido a partir del 01 de Marzo del 2020 al 24 de Septiembre del 2020;

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el titulo VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3.- **ampliaciones de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:**

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;
- Por la ejecución de obras adicionales;

Que, es menester señalar: "La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)". Si bien lo ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento





(plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente sobre "**Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización**", **208 días calendario, comprendido a partir del 01 de Marzo del 2020 al 24 de Septiembre del 2020**; del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. N° 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; se advierte que:

- Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que es necesario para culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
- Este expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización**", por **208 días calendario, comprendido a partir del 01 de Marzo del 2020 al 24 de Septiembre del 2020**; fue evaluado por los responsables del PIP quienes han señalado en sus Informes Técnico, que se apruebe la "**Ampliación de Plazo N° 01, en vías de regularización**", del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo señalado, periodo que tiene como nueva **fecha de culminación el 24/09/2020**.
- Recalcar que el presente expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de los responsables del mismo.

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. N° 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, los profesionales designados al Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I. E. I. N° 811 HUANIMA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 208 días calendario, comprendido a partir del 01 de Marzo del 2020 al 24 de Septiembre del 2020**; quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico antes detallado, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, por los fundamentos expuestos, visto la Opinión Legal N° 427-2020-GRAP/DRAJ; esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** por el periodo de **208 días calendario**, del **Sub Proyecto** denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 925- CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**", solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector/Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



330

y el Gerente Regional de Infraestructura; **siendo su nueva fecha de culminación el 24/09/2020**; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del Proyecto de Inversión Pública, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

